



**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CLUBES DEPORTIVOS, ENTIDADES DEPORTIVAS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA REGIÓN DE MURCIA QUE CUENTEN CON EQUIPOS FEMENINOS NO PROFESIONALES QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES REGULARES DE ÁMBITO ESTATAL DURANTE LA TEMPORADA 2019/2020 O AÑO 2020.**

El artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio dispone que, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

El Preámbulo de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, afirma que es evidente la importancia de la práctica deportiva en el desarrollo armónico e integral de las personas, en la mejora de su salud y calidad de vida y en la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos, además de revelarse como un eficaz instrumento de solidaridad y hermanamiento entre los pueblos.

Así mismo, el artículo 4 de la referida Ley del Deporte de la Región de Murcia establece que la consejería competente en materia de actividad física y deporte promoverá la realización de actividad física y deporte por las mujeres y favorecerá la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mismas, mediante el desarrollo de programas específicos en las diferentes etapas de la vida y en todos los niveles. Además los poderes públicos de la Región de Murcia deberán favorecer en sus programas subvencionables a aquellas entidades deportivas que implementen medidas adecuadas para la aplicación real y efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (B.O.R.M. de 7 de agosto) se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, por lo que resulta procedente que, de conformidad con lo expuesto, esta Consejería convoque la concesión de subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos, entidades deportivas y entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia





que cuenten con equipos femeninos no profesionales que participen en competiciones regulares de ámbito estatal durante la temporada 2019/2020 o año 2020, con el fin de promocionar el deporte de alta competición femenino. Dicha convocatoria está prevista en el plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes aprobado mediante Orden de 7 de abril de 2020, modificado por Orden de 28 de mayo de 2020.

A este efecto, en los presupuestos generales de la Comunidad para el ejercicio 2020 se ha incluido el proyecto de gasto 46773, "Promoción del deporte femenino". Ello supone que la Administración Pública Regional debe abordar la puesta en marcha del referido programa de gasto, que se concreta en la presente Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos, entidades deportivas y entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia que cuenten con equipos femeninos no profesionales que participen en competiciones regulares de ámbito estatal durante la temporada 2019/2020 o año 2020.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Deportes y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (B.O.R.M. de 7 de agosto), subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos, entidades deportivas y entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia que cuenten con equipos femeninos no profesionales que participen en competiciones regulares de ámbito estatal durante la temporada 2019/2020 o año 2020.





Se consideran competiciones regulares, a los efectos de la presente Orden, aquellas que se desarrollen a lo largo de toda la temporada deportiva.

Se consideran competiciones de ámbito estatal, a los efectos de la presente Orden, aquellas organizadas por la Federación Española correspondiente y en las que participen equipos de distintas Comunidades Autónomas.

Cada club deportivo, entidad deportiva o entidad sin ánimo de lucro solo podrá concurrir a la presente subvención con un solo equipo femenino en las condiciones recogidas en el apartado anterior, que se tomará como referencia para aplicar los criterios de valoración recogidos en el artículo 8º de la presente Orden.

## **Artículo 2. Dotación presupuestaria.**

1. El importe de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461, código de proyecto 46773 "Promoción del deporte femenino", por una cuantía total máxima de 75.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 20.000,00 euros.

2. Para determinar el importe de la subvención a otorgar a las entidades solicitantes, la Comisión Evaluación, prevista en el artículo 6 de la presente Orden, deberá hacer los siguientes cálculos:

a) En primer lugar, se puntuarán los méritos de los beneficiarios, aplicando los criterios de valoración recogidos en el artículo 8 de la presente Orden. La totalidad del importe del crédito consignado para la subvención, se repartirá directamente proporcional al número de puntos obtenidos por cada beneficiario.

b) Si el importe a percibir por cualquier beneficiario, como resultado de la valoración indicada en el apartado anterior, es superior a 20.000,00 €, la diferencia entre dicho importe y 20.000,00 euros, se repartirá proporcionalmente al número de puntos obtenidos por el resto de beneficiarios, y así sucesivamente, hasta el agotamiento del crédito disponible.

## **Artículo 3. Conceptos subvencionables.**





1. Los conceptos para los que pueden solicitarse las subvenciones incluidas en la presente convocatoria son:

- a) Licencias deportivas, cuotas federativas, arbitraje y gastos que, en su caso, deban satisfacer para la inscripción en la competición.
- b) Los desplazamientos, el alojamiento y manutención necesaria para la participación en la competición.
- c) La adquisición del material deportivo necesario para el desarrollo de la actividad deportiva.
- d) Los gastos de personal, sea cual sea su naturaleza, de los componentes de las entidades beneficiarias.
- e) Los gastos por servicios de gestión económica administrativa del club o entidad.
- f) Los gastos de suministros energéticos de instalaciones e inmuebles que sean propiedad de la entidad, o bien, que ocupe la entidad beneficiaria en régimen de arrendamiento o cesión.
- g) Gastos por arrendamiento de instalaciones e inmuebles.
- h) Los gastos por transporte de material con objeto del cumplimiento de los fines de la entidad.
- i) Otros que estén directamente ocasionados por la organización y funcionamiento del club o entidad.

2. No se considerarán gastos subvencionables los gastos de protocolo, de representación ni suntuarios.

#### **Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente Orden los clubes deportivos, las entidades deportivas y las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia.

2. Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de las subvenciones previstas en la Presente Orden vienen recogidos en la Base Reguladora 2ª de la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (B.O.R.M. de 7 de agosto), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia.

3. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que conste en el





procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud, en especial, los que acrediten los requisitos mencionados en los apartados a), b),c) y d) del apartado 1.

En el caso de no conceder autorización a la administración, el interesado queda obligado a aportar los datos/documentos relativos al procedimiento junto a la solicitud.

### **Artículo 5. Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se formalizarán, según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden y que estará disponible en la página web: <http://deportes.carm.es>.

2. Para concurrir a la presente convocatoria será necesario presentar por los interesados solicitud suscrita por el presidente del club o entidad solicitante, dirigida a la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es> de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada se acompañará la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas, según modelo normalizado que figura como Anexo II a esta Orden.

b) Certificado expedido por entidad bancaria, en el que conste el IBAN de la cuenta de la entidad solicitante es titular en la que solicita le sea abonada la subvención.





c) Certificado expedido por la Federación deportiva correspondiente en la que se acrediten los méritos deportivos, según el modelo normalizado que figura como Anexo III a esta Orden.

d) Certificado actualizado de la tarjeta de identificación fiscal, C.I.F., de la entidad deportiva, expedido por la Agencia Tributaria Estatal.

e) Autorización para consulta electrónica de datos, según el modelo normalizado que figura como Anexo IV a esta Orden.

4. Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General de Deportes se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.

5. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

6. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados anteriormente, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





## Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Deportes, quién realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendado a la Comisión de Evaluación, presidida por el Director General de Deportes o persona en quien delegue, e integrada además por cuatro funcionarios de la Dirección General competente en materia de deportes, designados por éste, actuando uno de ellos como Secretario, y que se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes recibidas teniendo en cuenta los criterios que figuran en el artículo 8 de la presente Orden. Evaluadas todas las solicitudes de ayuda dicha Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes y actuaciones para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

4.- La Comisión de Evaluación remitirá el informe correspondiente al órgano instructor, que a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su







cuantía, así como la denegación, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6.- La propuesta de Resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de Resolución comuniquen su aceptación, con la advertencia de que en caso de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

### **Artículo 7. Resolución del procedimiento.**

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por el órgano instructor, la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes resolverá la convocatoria, mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden resolutoria, será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. Todos los actos derivados de este procedimiento, incluido la resolución del mismo, serán objeto de notificación por medios electrónicos, que se practicará por el órgano competente para instruir, en los términos establecidos en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la citada Orden resolutoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de







conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### Artículo 8. Criterios de valoración.

Para valorar estos criterios se tomará como referencia el equipo por el que la entidad concurre a la presente subvención.

La valoración de las solicitudes se realizará mediante la asignación a cada club o entidad de la puntuación que le corresponda en función de los siguientes criterios:

- 1) Categoría deportiva senior en la que compite en la temporada 2019/2020 o año 2020:
  - a) 1ª Categoría Nacional: Hasta 120 puntos.
  - b) 2ª Categoría Nacional: Hasta 60 puntos.
  - c) 3ª Categoría Nacional: Hasta 30 puntos.
  - d) 4ª Categoría Nacional: Hasta 15 puntos.
  
- 2) Categoría deportiva inferior a senior en la que compite en la temporada 2019/2020 o año 2020:
  - a) 1ª Categoría Nacional: Hasta 60 puntos.
  - b) 2ª Categoría Nacional: Hasta 30 puntos.
  - c) 3ª Categoría Nacional: Hasta 15 puntos.
  - d) 4ª Categoría Nacional: Hasta 10 puntos.
  
- 3) Participación en la temporada 2019/2020 o año 2020 en competiciones internacionales oficiales: Hasta 20 puntos.
  
- 4) Estar la modalidad deportiva principal por la que solicita la subvención reconocida como Olímpica o Paralímpica: Hasta 20 puntos.
  
- 5) Número de jornadas en la fase regular de liga en la temporada 2019/2020 o año 2020:
  - a) 30 o más jornadas de liga: Hasta 15 puntos.
  - b) Entre 16 y 29 jornadas: Hasta 10 puntos.
  - c) Entre 1 y 15 jornadas: Hasta 5 puntos.





6) Número de temporadas consecutivas que lleva en la categoría actual:

- a) 5 o más temporadas consecutivas: Hasta 15 puntos.
- b) Entre 3 y 4 temporadas consecutivas: Hasta 10 puntos.
- c) Entre 1 y 2 temporadas consecutivas: Hasta 5 puntos.

7) Número de equipos femeninos que tenga en categoría absoluta en la temporada 2019/2020 o año 2020:

- a) 5 o más equipos: Hasta 15 puntos.
- b) Entre 3 y 4 equipos: Hasta 10 puntos.
- c) Entre 1 y 2 equipos: Hasta 5 puntos.

8) Número de equipos femeninos que tenga en categorías inferiores a la absoluta en la temporada 2019/2020 o año 2020:

- a) 5 o más equipos: Hasta 5 puntos.
- b) Entre 3 y 4 equipos: Hasta 3 puntos.
- c) Entre 1 y 2 equipos: Hasta 1 punto.

9) Número de licencias federativas de deportistas femeninas que tiene la entidad en la temporada 2019/2020 o año 2020:

- a) 301 o más: Hasta 5 puntos.
- b) Entre 101 y 300: Hasta 3 puntos.
- c) Entre 1 y 100: Hasta 1 punto.

10) Número de licencias federativas de técnicos que tiene la entidad en la temporada 2019/2020 o año 2020:

- a) 10 o más: Hasta 5 puntos.
- b) Entre 5 y 9: Hasta 3 puntos.
- c) Entre 1 y 4: Hasta 1 punto.

11) Número de desplazamientos que tenga que realizar fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para competir en su liga durante la fase regular en la temporada 2019/2020 o año 2020:





- a) 10 o más desplazamientos: Hasta 15 puntos.
- b) Entre 6 y 9 desplazamientos: Hasta 10 puntos.
- c) Entre 1 y 5 desplazamientos: Hasta 5 puntos.

12) Tener deportistas femeninas que hayan sido convocados por la Selección de la Región de Murcia en cualquiera de sus categorías en la temporada 2019/2020 o año 2020: Hasta 10 puntos.

13) Tener deportistas femeninas que hayan sido convocados por la Selección Española en cualquiera de sus categorías en la temporada 2019/2020 o año 2020: Hasta 15 puntos.

#### **Artículo 9. Alteración de las condiciones de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención solicitada y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

#### **Artículo 10. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.**

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### **Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden estarán obligados a cumplir lo dispuesto en la Base Reguladora 19ª de la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12. Pago.**

15/07/2020 19:09:42  
SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-051d6677-c6be-b0a7-4d5b-0056946280





El pago del importe de la subvención se realizará en un solo acto con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades objeto de subvención, quedando exonerados los beneficiarios de la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse de entidades no lucrativas.

### **Artículo 13. Justificación.**

1. El plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas finalizará el 31 de marzo del 2021.

2. La justificación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dado el importe de las subvenciones a conceder, se realizará mediante cuenta justificativa simplificada suscrita por el Presidente del club o entidad beneficiaria que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos de la relación clasificada presentada obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a





cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

3. Además, los clubes o entidades beneficiarias deberán presentar Certificación, visada por su Presidente, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del club o entidad y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

#### **Artículo 14. Reintegro de las subvenciones.**

1. Procederá el reintegro de la cantidad correspondiente, según se determina en el apartado siguiente y, en su caso, el interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se declare la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación, cuando proceda, del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación de la entidad beneficiaria que motivaron el incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponde a las actividades incumplidas y por tanto no justificadas.

b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.

c) Si además de no concurrir las referidas circunstancias no se comunicó de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron en la Memoria Justificativa presentada, la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a).





3. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### **Artículo 15. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 16. Régimen jurídico.**

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

#### **Artículo 17. Recursos**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, en el plazo de un en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de





Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### Disposiciones finales

**Primera.** Se faculta al Director General de Deportes para que adopte las Resoluciones que estime oportunas para la ejecución de esta Orden.

**Segunda.** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

### LA CONSEJERA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

Fdo. María Cristina Sánchez López

15/07/2020 19:09:42

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-051d6677-c6be-0a07-4d5b-005056946280





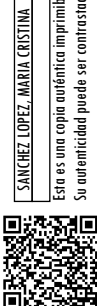


### ANEXO I – SOLICITUD SUBVENCIONES A CLUBES Y ENTIDADES CON EQUIPOS FEMENINOS

<b>1</b>	<b>DATOS DE LA ENTIDAD</b>	
Nombre completo del club o entidad:		
CIF:		Nº Registro Entidades Deportivas:
Teléfono:		e-mail:
Dirección postal:		
Localidad:		Código postal:
<b>2</b>	<b>DATOS DEL EQUIPO</b>	
Nombre completo del equipo:		
Nombre de la competición:		
Modalidad deportiva:		Especialidad deportiva:
<b>3</b>	<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD</b>	
Nombre y apellidos:		N.I.F.
Cargo que ostenta en la entidad		
Teléfono		Correo electrónico
<b>4</b>	<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</b>	
<input type="checkbox"/> Copia del CIF de la entidad. <input type="checkbox"/> Declaración responsable: Anexo II <input type="checkbox"/> Autorización para la consulta electrónica de datos: Anexo IV.		<input type="checkbox"/> Certificado IBAN. <input type="checkbox"/> Certificado de la Federación Deportiva: Anexo III.
<b>5</b>	<b>CONCEPTO/S PARA LO/S QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (Marcar con una X)</b>	
	Licencias deportivas, cuotas federativas, arbitraje y gastos que, en su caso, deban satisfacer para la inscripción en la competición.	
	Los desplazamientos, el alojamiento y manutención necesaria para la participación en la competición.	
	La adquisición del material deportivo necesario para el desarrollo de la actividad deportiva.	
	Los gastos de personal, sea cual sea su naturaleza, de los componentes de las entidades beneficiarias.	
	Los gastos por servicios de gestoría económica administrativa del club o entidad.	
	Los gastos de suministros energéticos de instalaciones e inmuebles que sean propiedad de la entidad, o bien, que ocupe la entidad beneficiaria en régimen de arrendamiento o cesión.	
	Gastos por arrendamiento de instalaciones e inmuebles.	
	Los gastos por transporte de material con objeto del cumplimiento de los fines de la entidad.	

15/07/2020 19:09:42

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-051d6677-c6be-0da7-4d5b-0056946280





Otros que estén directamente ocasionados por la organización y funcionamiento del club o entidad deportiva

### **INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

**1. Responsable del tratamiento.** Dirección General de Deportes. Consejería de Turismo, Juventud y Deportes. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2ª esc. 3ª planta, 30005. Murcia. Email: deportes@carm.es.

**2. Finalidad del tratamiento.** Tramitación del procedimiento de Ayudas a Clubes Deportivos, Entidades Deportivas o Entidades sin ánimo de lucro con equipos femeninos no profesionales.

**3. Legitimación del procedimiento.** Artículo 6, apartado e), del Reglamento General de Protección de Datos. Artículos 60, 61, 62 y 70 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte.

**4. Destinatarios de cesiones.** No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

**5. Información adicional.** Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web [www.carm.es](http://www.carm.es).

**6. Procedencia de los datos.** Los datos que se recogen proceden del interesado o su representante u obtenidos de la Plataforma de Interoperabilidad.

**7. Derechos.** Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basados únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento o dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: [dpdigs@listas.carm.es](mailto:dpdigs@listas.carm.es).

**Nota. Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos.**

En ....., a ..... de ..... de 202.....

(firma)

Fdo. D/Dña. ....





## ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

### CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES

D/Dña:	N.I.F.:
Representante legal del club o entidad:	
C.I.F.:	
Dirección postal:	
Localidad:	Código postal:

### DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la citada Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

Firma (en caso de utilizar la firma electrónica)

Fecha, Firma y sello (en caso de ser manual)





### ANEXO III - CERTIFICADO FEDERATIVO

Don/Dña \_\_\_\_\_ en calidad de secretario/presidente de la federación de \_\_\_\_\_, CERTIFICA que el equipo femenino \_\_\_\_\_, categoría senior/o inferior a senior del Club o Entidad \_\_\_\_\_, con CIF: \_\_\_\_\_ y núm. de Registro: \_\_\_\_\_, tiene licencia en vigor durante la temporada 2019/2020 o año 2020 y constan en los archivos de la presente federación los siguientes datos en relación con el mismo:

**1) Categoría deportiva senior en la que compite el equipo objeto de valoración en la temporada 2019/2020 o año 2020\*:**

- a) 1ª Categoría Nacional:
- b) 2ª Categoría Nacional:
- c) 3ª Categoría Nacional:
- d) 4ª Categoría Nacional:

**2) Categoría deportiva inferior a senior en la que compite el equipo objeto de valoración en la temporada 2019/2020 o año 2020\*:**

- a) 1ª Categoría Nacional:
- b) 2ª Categoría Nacional:
- c) 3ª Categoría Nacional:
- d) 4ª Categoría Nacional:

**\* Elegir solo el apartado 1) o 2).**

**3) ¿Ha participado el equipo objeto de valoración en la temporada 2019/2020 o año 2020 en competiciones internacionales oficiales?**

- a) Sí
- b) No

**4) ¿Está la modalidad deportiva principal en la que actúa el equipo del club o entidad por el que solicita la subvención reconocida como Olímpica o Paralímpica?**

- a) Sí
- b) No

**5) Número de jornadas en la fase regular de liga en la temporada 2019/2020 o año 2020:**

**6) Número de temporadas consecutivas que lleva el equipo objeto de valoración en la categoría actual:**

**7) Número de equipos femeninos que tiene el club o entidad en categoría absoluta en la temporada 2019/2020 o año 2020:**

**8) Número de equipos femeninos que tiene el club o entidad en categorías inferiores a la absoluta en la temporada 2019/2020 o año 2020:**





9) Número de licencias federativas de deportistas femeninas que tiene club o entidad en la temporada 2019/2020 o año 2020:

10) Número de licencias federativas de técnicos que tiene club o entidad en la temporada 2019/2020 o año 2020:

11) Número de desplazamientos que tiene el equipo objeto de valoración que realizar fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para competir en su liga durante la fase regular en la temporada 2019/2020 o año 2020:

12) ¿Tiene el club o entidad deportistas femeninas que hayan sido convocadas por la Selección de la Región de Murcia en cualquiera de sus categorías en la temporada 2019/2020 o año 2020?:

- a) Sí
- b) No

13) ¿Tiene el club o entidad deportistas femeninas que hayan sido convocadas por la Selección Española en cualquiera de sus categorías en la temporada 2019/2020 o año 2020?:

- a) Sí
- b) No

Firma (en caso de utilizar la firma electrónica)

Fecha, Firma y sello (en caso de ser manual)





#### ANEXO IV – CLÁUSULA DE CONSULTA DE DATOS

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.
- Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.
- Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**NO AUTORIZO** la consulta de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.

**NO AUTORIZO** la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.

**NO AUTORIZO** la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de **NO AUTORIZACIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>Responsable</b>	Dirección General de Deportes. Consejería de Turismo, Juventud y Deportes. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
<b>Finalidad</b>	Tramitación del procedimiento de Ayudas a Clubes Deportivos, Entidades Deportivas y Entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia con equipos femeninos no profesionales.
<b>Destinatarios</b>	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
<b>Derechos</b>	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos, dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web <a href="http://www.carm.es">www.carm.es</a> .
<b>Procedencia</b>	Los datos que se recogen proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad. Las categorías de datos que se recogen son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.</li> <li>• Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.</li> </ul>





	<ul style="list-style-type: none"><li>Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</li></ul>
<b>Información adicional</b>	Puede consultar la información adicional en el Anexo que se presenta en el reverso de esta hoja.

**Nota. Antes de firmar la cláusula de consulta de datos personales, debe leer la información básica sobre protección de datos.**

En ....., a ..... de ..... de 202.....

(firma)

Fdo. D/Dña. ....

15/07/2020 19:09:42

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-051d6677-c6be-0da7-4d5b-0056946280







**ANEXO**  
**INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>Responsable</b>	Los datos de contacto con el responsable del tratamiento son: Dirección General de Deportes, Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2ª esc. 3ª planta, 30005. Murcia. Email, deportes.carm.es. También puede dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: <a href="mailto:dpdigs@listas.carm.es">dpdigs@listas.carm.es</a>
<b>Finalidad</b>	Tramitación del procedimiento de Ayudas a Clubes Deportivos, Entidades Deportivas y Entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia con equipos femeninos no profesionales. El tratamiento no implica decisiones automatizadas. En todo caso los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
<b>Legitimación</b>	Artículo 6, apartado e), del Reglamento General de Protección de Datos. Artículos 60, 61, 62 y 70 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte.
<b>Destinatarios</b>	Se realizarán cesiones a los órganos y unidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competentes y las legalmente establecidas para la correcta tramitación de su solicitud. No se realizan cesiones a otras entidades.
<b>Derechos</b>	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web <a href="http://www.carm.es">www.carm.es</a> . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de Datos (A.E.P.D.).
<b>Procedencia</b>	Los datos que se recogen, proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad. Las categorías de datos que se recogen son: <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.</li><li>• Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.</li><li>• Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</li></ul>

15/07/2020 19:09:42

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-051d6677-c6be-b0a7-4d5b-00569b6280





## **ORDEN DE LA CONSEJERIA DE TURISMO JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE FEMENINO, EFECTUADA POR ORDEN DE 15 DE JULIO DE 2020 (BORM Nº 170, DE 24 DE JULIO).**

Por Orden de 15 de julio de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS identif: 516546) y en la Página web de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes <http://deportes.carm.es>, se convocaron, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Educación y Turismo (B.O.R.M. de 7 de agosto) subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos de la Región de Murcia que cuenten con equipos femeninos no profesionales que participen en competiciones regulares de ámbito estatal durante la temporada 2019/2020 o año 2020.

La finalidad de la convocatoria, cuyo extracto se publicó en el B.O.R.M. nº 170 de 24 de julio de 2020, es colaborar económicamente en los de gastos de organización y funcionamiento de los clubes deportivos, entidades deportivas y entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia que cuenten con equipos femeninos no profesionales que participen en competiciones regulares de ámbito estatal durante la temporada 2019/2020 o año 2020.

El artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, establece que la resolución de concesión o denegación corresponde al titular de la Consejería competente en materia de Deportes.

Acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, así como respecto a sus obligaciones fiscales con esta Comunidad Autónoma tal y como se establece en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Acreditado igualmente, que los beneficiarios no están incurso en ninguna de las circunstancias a que se refieren los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 29.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respectivamente, y que, por tanto, cumple todos los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención y el derecho al cobro de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.d) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no será precisa la constitución de garantías por ser los beneficiarios entidades no lucrativas.





De conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dictará mediante Orden de concesión o denegación, dictada por el Secretario General de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por delegación, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero, apartado D) de la Orden de 18 de septiembre de 2019, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

Vistas las solicitudes presentadas por los clubes deportivos, entidades deportivas y entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia y el informe emitido por la Comisión de Evaluación el 21 de septiembre de 2020.

Vista la propuesta de resolución definitiva, aceptada ésta por los beneficiarios por el transcurso del plazo de 10 días naturales, señalado en el artículo 6.6 de la Orden de 15 de julio de 2020 por la que se convocan estas ayudas, en el que se establece que, a falta de la comunicación de la aceptación o no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Vista la propuesta de Orden del Director General de Deportes de fecha 9 de diciembre de 2020, fiscalizada favorablemente por la Intervención Delegada y de conformidad con las competencias que me atribuyen los artículos 10 y 28 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa aplicable,

## DISPONGO

**PRIMERO.-** La denegación de la subvención a los siguientes solicitantes, por los motivos que se indican:

EXPEDIENTE	ENTIDAD DEPORTIVA	CIF	MOTIVOS
003/CF/2020	CLUB BALONMANO SAN LORENZO PUENTE TOCINOS	G73721920	I
029/CF/2020	UNIÓN DEPORTIVA AGUILAS FEMENINO	G73971061	I
042/CF/2020	ASOC. CLUB BALONCESTO MIRTYA	G73850323	II

- I) La competición no es de ámbito estatal.
- II) La solicitud se ha presentado fuera del plazo establecido en la Orden de convocatoria.

**SEGUNDO.-** Conceder la subvención, Comprometer el gasto (D), Reconocer la obligación y Proponer el Pago (OK) con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461, proyecto 46773, "Promoción del Deporte Femenino", a las entidades deportivas beneficiarias que se relacionan a continuación, con expresión de la cuantía económica adjudicada y que se abonarán en las cuentas bancarias (IBAN) que





se indican en el Anexo I, de las que son titulares, como consecuencia del grado de cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 4º de la Orden de 15 de julio de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos de la Región de Murcia que cuenten con equipos femeninos no profesionales que participen en competiciones regulares de ámbito estatal durante la temporada 2019/2020 o año 2020 y en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 8º de la citada Orden.

EXPEDIENTE	ENTIDAD DEPORTIVA	CIF	VALORACIÓN	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN (€)
001/CF/2020	C.P. y D.P. VOLEY MURCIA	G30107270	102	1.397,01
002/CF/2020	CLUB BALONMANO MURCIA	G30388599	131	1.794,19
004/CF/2020	CLUB DE PETANCA LAS SALCEDAS DE LAS TORRES DE COTILLAS	G30513261	168	2.300,95
005/CF/2020	CLUB DE TENIS EL LIMONAR	G73900268	117	1.602,45
006/CF/2020	CLUB DEPORTIVO TRI IMPULSO	G73861015	103	1.410,70
007/CF/2020	CLUB GYMNOS'85	G30107494	134	1.835,28
008/CF/2020	CLUB NATACIÓN FUENSANTA DE MURCIA	G30298673	127	1.739,41
009/CF/2020	CLUB NAUTICO DE SANTA LUCÍA	G30625859	157	2.150,29
010/CF/2020	CLUB RÍTMICA SANTOMERA	G73636706	142	1.944,85
011/CF/2020	CLUB TRIATLÓN AGUILAS	G30463152	83	1.136,78
012/CF/2020	CLUB UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO	G73059909	235	3.218,59
013/CF/2020	CLUB DEPORTIVO FUTSAL ALCANTARILLA	G73875700	139	1.903,76
014/CF/2020	ROLDÁN FÚTBOL SALA	G73383812	209	2.862,49
015/CF/2020	UCAM MURCIA CLUB BALONCESTO SAD	A30109144	108	1.479,18
016/CF/2020	CLUB CRONOS JM PUENTE TOCINOS	G30117576	189	2.588,57
017/CF/2020	CLUB XV RUGBY MURCIA	G73610842	96	1.314,83
018/CF/2020	CLUB TRIATLÓN MURCIA	G30309595	138	1.890,07
019/CF/2020	CLUB MOLINA VOLEY	G30528749	101	1.383,31
020/CF/2020	ASOCIACIÓN CLUB JAIRIS DE ALCANTARILLA	G30303101	156	2.136,60





EXPEDIENTE	ENTIDAD DEPORTIVA	CIF	VALORACIÓN	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN (€)
021/CF/2020	REAL CLUB DE REGATAS DE CARTAGENA	G30605224	158	2.163,99
022/CF/2020	MDZ TENIS CLUB	G30890164	81	1.109,39
023/CF/2020	MURCIA CLUB DE TENIS	G30023402	142	1.944,85
024/CF/2020	LA ALGAIDA FÚTBOL SALA	G73256901	103	1.410,70
025/CF/2020	ASOCIACIÓN DEPORTIVA PINATARENSE	G30219604	198	2.711,83
026/CF/2020	ASOCIACIÓN DEPORTIVA ESCUELA DE GIMANSIA RÍTMICA DE CARTAGENA	G30704217	172	2.355,73
027/CF/2020	CLUB MURCIA FÉMINAS	G73520819	174	2.383,13
028/CF/2020	CLUB ATLETISMO CARTAGENA	G30718753	129	1.766,80
030/CF/2020	CLUB RUGBY UNIVERSITARIO CARTAGENA	G30687818	67	917,64
031/CF/2020	CLUB BALONCESTO FEMENINO CARTAGENA	G30909436	111	1.520,27
032/CF/2020	CLUB CICLISTA BALAVERDE TEAM	G73863714	203	2.780,31
033/CF/2020	CLUB ACCIONARIADO POPULAR CIUDAD DE MURCIA	G73689036	105	1.438,09
034/CF/2020	CLUB DEPORTIVO BADMINTON INFANTE	G73962805	107	1.465,49
035/CF/2020	CLUB RITMICA CARTHAGO	G30770416	68	931,34
036/CF/2020	FEDERACIÓN DE GOLF DE LA REGIÓN DE MURCIA	G30119440	141	1.931,15
037/CF/2020	FEDERACIÓN DE JUDO DE LA REGIÓN DE MURCIA	G30204838	203	2.780,31
038/CF/2020	FEDERACIÓN DE TIRO OLIMPICO DE LA REGIÓN DE MURCIA	G30283279	190	2.602,26
039/CF/2020	FEDERACIÓN DE LUCHAS OLIMPICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	G30117600	204	2.794,01
040/CF/2020	ASOCIACIÓN DEPORTIVA SURMENOR	G30683668	194	2.657,05
041/CF/2020	CLUB CIUDAD MOLINA BASKET	G73678385	91	1.246,35
TOTAL	39 ENTIDADES BENEFICIARIAS			75.000,00





### TERCERO. Pago.

El pago del importe de la subvención se realizará en un solo acto con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades objeto de subvención, quedando exonerados los beneficiarios de la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse de entidades no lucrativas, tal como se indica en el artículo 12 de la Orden de convocatoria. El pago se efectuará en la cuenta bancaria (IBAN) aportada por los beneficiarios.

### CUARTO. Justificación.

1. El plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas finalizará el 31 de marzo del 2021.

2. La justificación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dado el importe de las subvenciones a conceder, se realizará mediante cuenta justificativa simplificada suscrita por el Presidente de la entidad deportiva beneficiaria que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos de la relación clasificada presentada obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

3. Además, los clubes o entidades beneficiarias deberán presentar Certificación, visada por su Presidente, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del club o entidad y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.





## QUINTO. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden estarán obligados a cumplir lo dispuesto en la Base Reguladora 19ª de la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia.

## SEXTO. Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de la cantidad correspondiente, según se determina en el apartado siguiente y, en su caso, el interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se declare la procedencia del reintegro, cuando concurras cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación, cuando proceda, del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación de la entidad beneficiaria que motivaron el incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponde a las actividades incumplidas y por tanto no justificadas.

b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.

c) Si además de no concurrir las referidas circunstancias no se comunicó de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron en la Memoria Justificativa presentada, la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a).

3. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

## SÉPTIMO. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real







Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **OCTAVO. Régimen Jurídico.**

Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Orden, se regirán, además de lo establecido por la misma y en las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, su normativa de desarrollo en aquellos preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Notifíquese la presente Orden a los interesados, advirtiéndoles que agota la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación ante la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **LA CONSEJERA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES**

P.D. Orden 18/09/2019 (B.O.R.M. nº 218 de 20 de septiembre de 2019)

### **EL SECRETARIO GENERAL**

Fdo. Antonio Alfonso Cutillas Navarro

(documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

